



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

## "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0345-2022-MDC

Catacaos, 25 de octubre de 2022

#### VISTO:

El informe N°540-2021-SGL-MDC de fecha 13 de Abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°2968-2021-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 10 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el memorándum N°2950-2021-MDC/GA de fecha 12 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°111-2021-MDC-SGPDYCT de fecha 30 de noviembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°111-2022-SGPDYCT, el informe N°3906-2021-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 31 de diciembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°781-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de agosto del 2022 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°069-2022-SGPDYCT de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto inserto en el informe N°069-2022-SGPDYCT, el informe N°075-2022-SGPDYCT de fecha 10 de octubre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el informe N°075-2022-MDC-SGPDYCT de fecha 10 de octubre , el informe N°1346-2022-GPyP/MDC de fecha 11 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°1078-2022/MDC.GAJ de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con informe N°3906-2021-MDC-SGLAyCP de fecha 31 de octubre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración en el cual hace de conocimiento que considerando que la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica como área técnica ha emitido opinión favorable, esta dependencia valida la directiva y el flujograma (anexo 01) propuesta, las mismas que tienen concordancia con la ley y reglamento de contrataciones del estado y las directivas del OSCE, por ello es de solicitarle se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión y posterior emisión de acto resolutorio. En consecuencia la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe N°781-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de agosto del 2022, recomienda a la Sub Gerencia de Planeamiento Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica la actualización de la directiva en mención.

Que, con informe N°069-2022-MDC-SGPIYCP de fecha 19 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual hace de conocimiento que ha procedido a actualizar la directiva en referencia y alcanza a fin de ser derivada a la Gerencia Municipal para su aprobación a través del acto resolutorio. Así mismo con informe N°075-2022-MDC-SGPDYCP de fecha 10 de octubre del 2022 indica que conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha procedido con la actualización de la directiva acorde al Decreto de Urgencia N°016-2022 de fecha 27 de junio del 2022.

Que, con informe N°1346-2022-GPyP/MDC de fecha 11 de octubre del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal en el cual indica que la Sub Gerencia de Planeamiento Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica ha actualizado la Directiva para contrataciones cuyos montos son menores o igual a nueve (09) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Catacaos bajo lo establecido en el Decreto de Urgencia N°016-2022 a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, el informe N°1078-2022/MDC.GAJ de fecha 24 de octubre del 2022 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Aprobar la Directiva para contrataciones cuyos montos son menores o iguales a nueve (09) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Catacaos, misma que cuenta con X capítulos que comprenden 9 artículos, Disposiciones complementarias y 17 anexos y cuenta con informes favorables de la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica con informe N°069-2022-MDC-SGPDYCT de fecha 19 de setiembre del 2022 e informe N°075-2022-MDC-SGPDYCT de fecha 10 de octubre del 2022 y de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto con informe N°1346-2022-GPyP/MDC de fecha 11 de octubre del 2022, b) dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al mismo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, el artículo 51° del Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que el Organismo supervisor de las contrataciones del estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza la autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

## "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia dispone, entre otros aspectos, que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (09) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (OSCE); 3.2. Lo señalado en el presente artículo no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco. 3.3. Las disposiciones de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecidas para las contrataciones referidas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°30225, que incluye, entre otras, el régimen de infracciones y sanciones administrativas, son aplicables a las contrataciones señaladas en el numeral 3.1 del presente artículo.

Que, la presente Directiva para contrataciones cuyos montos son menores o iguales a nueve (09) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Catacaos tiene por objetivo establecer las disposiciones y procedimientos de carácter obligatorio, para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a (09) Unidades Impositivas tributaria (en adelante UIT) vigente al momento de la transacción, que requieran las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cuyos montos sean iguales o inferiores a nueve (9) UIT, que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dicha modificatoria se encuentra dispuesta en el Decreto de Urgencia N°016-2022 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SON MENORES O IGUALES A NUEVE (09) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, misma que cuenta con X capítulos que comprenden 9 artículos, Disposiciones complementarias y 17 anexos.

**ARTÍCULO 2°:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga al mismo.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFIQUESE a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementan y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Catacaos  
CON. JAVEL RIO-RIO AGUILAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

